

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 3 de Mayo de 1910.

NUMERO 1118

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleivre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle Avenida A número 151.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes condiciones:

Por un año B 4.00
Por seis meses " 2.00
Por tres meses " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El boleto que contiene en español, francés, la Ley 1ª de 1907 sobre administración de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre organización y administración de Tierras Baldías a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados directamente de los Estados Unidos a B 1.00 cada uno.

Las descripciones de las tierras baldías en las márgenes del Río Chiriquí a B 0.75 cada ejemplar.

El Director General de la República.

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 35 de 1910, de 2 de Mayo.

por el cual se llenan dos vacantes.

Contrato número 21 de 23 de Abril de 1910.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 117 de 23 de Abril de 1910.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 49 de 1910, de 11 de Abril.

por el cual se nombra dos Actuarios ad-hoc y se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la Vigencia en curso.

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 39 de 23 de Abril de 1910.

Resolución número 40 de 23 de Abril de 1910.

Resolución número 41 de 30 de Abril de 1910.

Informe del señor Arquitecto Director de los trabajos de construcción de los edificios del Instituto Nacional.

Resolución número 42 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 43 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 44 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 45 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 46 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 47 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 48 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 49 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 50 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 51 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 52 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 53 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 54 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 55 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 56 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 57 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 58 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 59 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 60 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 61 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 62 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 63 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 64 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 65 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 66 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 67 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 68 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 69 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 70 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 71 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 72 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 73 de 30 de Abril de 1910.

Resolución número 74 de 30 de Abril de 1910.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 35 DE 1910.

(DE 2 DE MAYO),

por el cual se llenan dos vacantes.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, Personero Municipal Principal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, por lo que falta del período legal en curso, al señor José Fanstino Reyes en reemplazo del señor Pacífico Castañeda, quien ha aceptado el cargo de Tesorero Municipal del mismo Distrito.

Artículo 2º Para llenar la vacante que ocasiona la renuncia admitida al señor Juan E. Gómez del puesto de Personero Municipal del Distrito de Chepo, nómbrase al señor Oscar Echeverría para desempeñar dicho cargo, por lo que falta del actual período legal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Ramón M. Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, previamente autorizado por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor S. G. Schermerhorn, por la otra, en representación de la United Fruit Co., que seguirá denominándose el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

El Contratista se obliga a mantener comunicación regular, semanalmente, con los vapores de la United Fruit Co. entre el puerto de Colón y Puerto Limón, en Costa Rica. Los viajes se efectuarán de conformidad con el itinerario general establecido por dicha Compañía.

II

Asimismo se obliga el Contratista: 1º A conducir, recibir y entregar en las respectivas oficinas de correos de Colón y Bocas del Toro, inmediatamente después de anclar los vapores en los citados puertos, la correspondencia y demás objetos de curso postal que giren entre dichas oficinas; y también prestará igual servicio en sus viajes de conexión a Puerto Limón y viceversa.

2º A transportar con un 25% menos de la tarifa establecida para pasajeros y carga, a los empleados públicos en comisión y cualesquiera clase de materiales que el Gobierno envíe a esos lugares destinados a algún servicio público.

Para obtener la rebaja estipulada en esta cláusula, los empleados públicos expresados presentarán en las respectivas Agencias de Vapores de la Empresa un certificado de la autoridad superior del lugar de embarque que compruebe el carácter de que está investido.

3º Igualmente queda obligado el Contratista a enviar al Gobierno las tarifas de pasajeros y de carga y a anunciar, con la oportunidad debida, en cada uno de los vapores de arriendo, ya mencionados, las salidas de sus vapores.

III

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A hacer pagar al Contratista, ya sea en Colón o Bocas del Toro, según se convenga entre las partes contratantes, la suma de B. 500.00 mensuales y además, a exonerar a los vapores que presten este servicio, de los derechos de faro en el Puerto de Bocas del Toro, como remuneración de los servicios que presta el Contratista conforme a este convenio.

IV

El presente contrato regirá desde el día 1º de Mayo próximo venidero, durará por el término de dos años corridos desde esta fecha y podrá prorrogarse por dos años más a voluntad de ambas partes contratantes.

V

Si el Contratista dejare de cumplir por treinta días (30) consecutivos alguna de las obligaciones que contrae por virtud de este convenio, no mediando ningún caso de fuerza mayor, el Gobierno podrá rescindir, dándole aviso, con treinta días (30) de anticipación por lo menos a la aludida Empresa de United Fruit Co., en este caso, no tendrá derecho a reclamo de ninguna especie.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Hecho en un solo ejemplar, en Panamá, a veintinueve de Abril de mil novecientos diez.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Contratista,

S. G. SCHERMERHORN.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Panamá, Abril 29 de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 717.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 717. Panamá, Abril 29 de 1910.

Vista la anterior comunicación, en la cual el señor don C. Gilbert Wheeler solicita le sea aceptada su renuncia de Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en Chicago,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor don C. Gilbert Wheeler manifestarle que el Gobierno de la República agradece los servicios prestados en el desempeño del cargo antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 40 DE 1910.

[DE 11 DE ABRIL].

por el cual se nombra a los Agrimensores *ad-hoc* y se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso,

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 99 de la Ley 26 de 11 de Junio de 1907; de acuerdo con la opinión del Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé ha manifestado la necesidad imprescindible de que se nombren dos Agrimensores *ad-hoc* para la mensura de las Tierras Públicas en aquella Provincia, por requerirlo así el recargo de trabajo que hay en dicha Oficina, en atención al número cada día creciente de solicitudes de adjudicaciones,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agrimensores *ad-hoc* de la Provincia de Coclé a los señores Aquiles Vincencini y H. L. Simpson.

Art. 2º Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual un crédito suplementario en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 73.

Administración de Tierras Baldías e Indultadas. (P).

Art. 216. (ter). Para atender al pago de los sueldos y sobresueldos de los Agrimensores *ad-hoc* en la Provincia de Coclé, a razón de B 130.00 cada uno, en 11 meses..... B 2,860.00

Para pagar los sueldos de dos porta-miras, a razón de B 37.50 cada uno por el mismo tiempo..... " 825.00

Para pagar los arriendos de dos cadeneros, a razón de B 30.00 cada uno, por el tiempo indicado anteriormente..... " 660.00

Total..... B 4,345.00

CAPITULO 74.

Administración de Tierras Baldías e Indultadas. (M).

Art. 222. (ter). Para útiles de escritorio etc. de los Agrimensores *ad-hoc* de la Provincia mencionada..... B 250.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 39. Panamá, Abril 29 de 1910.

Visto el anterior memorial del señor Frederic W. de Valda,

SE RESUELVE:

Dígame al peticionario, que el Gobierno dictará las órdenes necesarias para que se le permita el desembarque de las canastas ó cincecuenta familias que traiga de Trinidad para dedicarse a las labores agrícolas de su finca situada en Las Cascadas, sin que tengan que hacer el depósito que se exige a los pasajeros que vienen con destino al país, siempre que compruebe ante el Gobernador de la Provincia de Coclé, que tiene en su expresada finca alojamiento adecuado para el número de personas que traiga, que éstas vengan provistas de un Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del lugar de su residencia y un Certificado médico de la misma localidad, en que conste el buen estado de su salud; ambos autenticados por la autoridad superior respectiva y por el Cónsul de Panamá ó el de alguna Nación amiga, en defecto de aquél; y que presente al Gobernador de dicha Provincia, antes del desembarque de dichas familias, los contratos celebrados con ellas, en que conste que vienen a dedicarse a las labores agrícolas de su mencionada finca, por un término no menor de seis meses; y que el salario que se les señale en el contrato sea suficiente para atender a sus necesidades, a juicio del expresado Gobernador.

Esta concesión no exime a las personas que traiga contratadas el peticionario de la coartada establecida por disposiciones vigentes, en el caso de que por algún motivo haya necesidad de imponérsela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 40. Panamá, Abril 29 de 1910.

Visto el memorial que antecede y considerando fundada la razón en que el peticionario apoya su solicitud,

SE RESUELVE:

Concedése licencia al señor don Diego de Ycaza, para separarse del puesto de Tesorero del Hospital de Santo Tomás, en el término de tres meses a contar del primero de Mayo próximo.

Por Decreto especial se proveerá la vacante por el término de la licencia concedida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 41. Panamá, Abril 30 de 1910.

Visto el memorial presentado por el señor H. de la Guardia, con fecha 29 de los corrientes, para que se le reciba el edificio anexo al Instituto Nacional construido por él en cumplimiento del contrato número 2 de 13 de Enero último, celebrado con esta Secretaría, se pidió informe al Inspector de los trabajos, quien con fecha 23 del que rije participó a esta Secretaría, que falta terminar algunos trabajos de poca consideración; mas como el señor Secretario de Instrucción Pública, en oficio número 278-II de ayer, ha trasmitido a este Despacho una nota del señor Rector del Instituto Nacional, en que dice que si no se recibe ese edificio no se podrá dar comienzo a las tareas lectivas de ese establecimiento el 1º de Mayo próximo de conformidad con el reglamento y como es a anunciación,

SE RESUELVE:

Recíbale al señor H. de la Guardia, provisionalmente, el edificio anexo al Instituto Nacional construido por él en cumplimiento del contrato número 2 de 13 de Enero último, quedando obligado dicho señor a terminar en el menor tiempo posible los trabajos que lea de acuerdo con el contrato en referencia.

El depósito del 10% hecho por el señor de la Guardia para responder del cumplimiento de dicho contrato, no será devuelto mientras no se haya recibido el edificio definitivamente.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

INFORME

del señor Arquitecto Director de los trabajos de construcción de los edificios del Instituto Nacional.

Panamá, 16 de Abril de 1910.

Señor Secretario de Fomento,

Señor Secretario:

Entiendo este segundo informe acerca de los trabajos de construcción de los edificios que han de formar el Instituto Nacional; y en primer lugar noto con satisfacción que ellos proceden muy bien debido a la racional organización establecida.

Debido a esto también, y a los trabajos de bases ya ejecutados, hay la posibilidad de aumentar el número de posibles competentes, y creo sería estable seguro de que el material de piedra y arena llegará a pie de obra en cantidad suficiente para no tropieza el inconveniente anterior judicial por la buena marcha de los trabajos, es decir, las repetidas suspensiones.

La mampostería del piso bajo en los edificios para Enfermería y Comedores está a la altura de algo más de tres metros sobre el nivel del patio, tanto en los muros perimetrales como en los interiores, sobre toda la

extensión de ellos; a la misma altura está la mampostería del piso bajo en los dos alas de cuartos de fábrica que forman el edificio para dormitorios. La mampostería alta en el edificio para Laboratorios se principió a levantar al principio de esta semana.

Los cuatro edificios que acabo de mencionar podrán completarse en pocos meses, si no habrá que lamentar una larga demora en la llegada a ésta del material metálico de estructura de pisos y techos, descritos en la nota que remití a usted con fecha 21 de Marzo próximo pasado junto con los planos enumerados desde el XVII al X.

Se está acabando de rellenar los fosos de los cimientos del edificio central y del paredón hacia el lado Norte el cual, arrancado del muro perimetral del edificio para dormitorios, remata en curva circular sobre uno de los lados del mencionado edificio central. Sobre esta paredón, como usted bien sabe, una balaustrada de columnitas con su pasamanos y rodapié, ejecutada en cemento blanco comprimido, con la que limitará la plazoleta de la esquina Nord-Oeste.

Dentro de unos días se principiará a levantar en el mismo lado Nord Oeste la mampostería de base sobre el concreto hasta la altura del patio, y así quedarán niveladas todas las bases y se podrá proceder a construir la mampostería de la planta. Para la colocación de la piedra angular del cuerpo avanzado contamos con la promesa del señor Presidente de la República quien con su presencia y con la de sus Secretarios solemnizará el acto, a su regreso a la capital.

Con el cambio de la posición del edificio central, es decir de su localización a diez metros más adelante de lo fijado en los planos preliminares, la forma y disposición de sus alcobas será algo cambiada, pero eso no alterará el aspecto general del edificio. En mi opinión, que de ahora en adelante se tendrá que destinar un suficiente fuerza de albañiles para levantar con solitud la mampostería del mencionado piso bajo, aunque se tuviera que reducir el número de ellos en los otros edificios, porque por ser el edificio más grande y el más elaborado de los cinco, requiere más tiempo para construirse y completarse. Podríamos así esperar que en la época de las fuertes lluvias todas las paredes se encontrarán bastante levantadas sobre el nivel del patio. Para que no haya demora en la llegada de obras subsidiarias y en la llegada de otros materiales, he principiado con detallar dos tipos de puertas y un tipo de ventanas interiores, los que están dibujados en el plano XXIX cuya copia también remití a usted, a fin de establecer los moldes y la práctica ya adquirida en ésta, es que la obra de carpintería, si no se ordena con bastante anticipación para conseguir con tiempo y hacer ecar bien la madera, hace fracasar cualquier propósito de entregar en fecha determinada, esas obras y por lo tanto solicito que se hagan los arreglos para encomendar a varios carpinteros honrados y competentes, todas las obras que necesitaremos en los cinco edificios.

Es el caso de irse preocupando también de la instalación sanitaria para que los encargados de establecerla comiencen a colocar los tubos principales de agua y desagüe en los pisos del patio y de los edificios. Para disponer lo conveniente y dar las disposiciones necesarias sobre la orden de usted. Como el terreno del patio es eminentemente arenoso, y durante las fuertes lluvias se formaría de seguro una espesa capa de lodo pegajoso que dificultaría el tránsito de las numerosas carretas destinadas al servicio del transporte del material de construcción creo que es conveniente principiar cuanto antes la nivelación exacta del patio mismo y se obtendrá así el material que una falta para rellenar los vacíos entre los muros de bases. Levantaré de cincuenta centímetros los pisos de los ambientes interiores en todos los edificios. La capa de concreto de 10

centímetros de espesor, según lo previsto en el pliego de cargos irá formándose a medida que proceda la nivelación. Llámese la atención de usted, en el primer informe, sobre la proyectada calle que ha de abrirse al costado Sur del solar, a fin de que se proceda a ejecutar aquellos trabajos.

Ahora que se han trazado ya, sobre el hormigón y la mampostería de base, los pisos bajos de cuatro edificios, de acuerdo con los planos de ejecución ya estudiados, y que estoy para determinar aquel edificio central, hago notar que las pequeñas modificaciones de detalles escogidas se reducen a las siguientes:

a) En el eje de cada uno de los tres cuerpos avanzados del edificio para dormitorio al hueco de ventanas que corresponden al corredor central he sustituido un hueco de puerta para el más fácil y racional servicio;

b) En lugar de una sola ventana en las paredes laterales de los cuartos para instalación sanitaria en los mismos edificios he dispuesto abrirlos y tres ventanas en lugar de dos en cada una de las paredes de los salones externos;

c) A nivel del primer piso alto en el edificio central, y exactamente al rector del gran Anfiteatro he dibujado un ancho balcón corrido, recorriendo el cual puede fácilmente inspeccionarse todo el patio y se tiene en vista los otros cuatro edificios.

Soy del señor Secretario atento seguro servidor,

G. N. RUGGIERI.

Arquitecto Director.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 29 DE 1910.

(DE 29 DE ABRIL).

Por el cual se acepta una renuncia, se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º Aceptase la renuncia que del puesto de Administrador Subalterno de Correos de La Palma (Dará) ha presentado el señor Abel Ortega.

Art. 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rogelio Moná, para Portero de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Art. 3º Nómbrase Administradores Subalternos de Correos de La Palma y Alarcón, Portero de la Agencia Postal de Bocas del Toro, a las señoras Bernardina G. de Ortega e Leticia Herrera de Bonilla, y al señor Candelario Suárez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Abril de 1910.

El Director General,

E. T. LEFÈVRE.

Secretario.

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República	
Existencia anterior.....B	50.993,39
Entradas de hoy.....	2.120,30
Suma.....B	53.113,69
Salidas.....	18.869,04½
Existencia en caja.....B	34.244,64½
Panamá, Abril 29 de 1910.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República	
Existencia anterior.....B	34.244,64½
Entradas.....	2.454,53½
Suma.....B	36.699,18
Salidas.....	12.477,60
Existencia en caja.....B	24.221,58
Panamá, Abril 30 de 1910.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia anterior.....B	4.377,61½
Entradas de hoy.....	1.817,53
Suma.....B	6.195,16½
Salidas de hoy.....	153,40
Existencia para mañana.....B	6.041,76½
Colón, Abril 23 de 1910.	
Por el Administrador,	
Miguel de la Esparilla,	
Cajero.	

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia anterior.....B	6.041,76½
Entradas de hoy.....	3.935,65
Suma.....B	9.977,41½
Salidas de hoy.....	824,47
Existencia para mañana.....B	9.152,94½
Colón, Abril 25 de 1910.	
Por el Administrador,	
Miguel de la Esparilla,	
Cajero.	

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia anterior.....B	9.152,94½
Entradas de hoy.....	1.839,92½
Suma.....B	10.992,87
Salidas de hoy.....	10.992,87
Existencia para mañana.....B	10.992,87
Colón, Abril 26 de 1910.	
Por el Administrador,	
Miguel de la Esparilla,	
Cajero.	

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia anterior.....B	10.992,87
Entradas de hoy.....	1.213,10
Suma.....B	12.205,97
Salidas de hoy.....	217,09
Existencia para mañana.....B	12.088,88
Colón, Abril 27 de 1910.	
Por el Administrador,	
Miguel de la Esparilla,	
Cajero.	

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia anterior.....B	12.088,88
Entradas de hoy.....	1.223,34
Suma.....B	13.312,22½
Salidas de hoy.....	525,00
Existencia para mañana.....B	12.787,22½
Colón, Abril 28 de 1910.	
Por el Administrador,	
Miguel de la Esparilla,	
Cajero.	

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a al Juzgado Primero del Circuito.

En la ciudad de Colón, a cinco (5) de Abril de mil novecientos y dos trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario el señor Fiscal a la Oficina donde funciona el Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Marzo pasado. Hallándose completo el personal de la expresada Oficina dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Quedaron pendientes en la última visita.....	4
Entrados en el mes.....	1
Suma.....	160
Salidos en el mes.....	3
Quedan.....	130

Que se reparten así:

En la Corte Suprema de Justicia.....	19
En curso.....	46
Paralizados por falta de papel.....	24
Paralizados por falta de gestión.....	13
Paralizados por no haber prestado fianza de costas.....	7
En comisión.....	5
En traslado.....	3
Al Despacho del señor Juez.....	3
Para notificar un auto.....	5
Abierto a pruebas.....	1
	180

TRABAJO DEL MES DE MARZO.

Sentencias de segunda instancia.....	7
Autos interlocutorios.....	16
Autos de segunda instancia.....	1
Autos de sustanciación.....	134
Notificaciones.....	215
Edictos.....	20
Declaraciones.....	12
Foderos copiados.....	4
Demandas copiadas.....	6

Exhortos librados.....	2
Libros de comercio rubricados.....	5
Boletas de comparendo.....	11
Copias expedidas.....	4
Absolución de posiciones.....	4
Registro de extracto de sociedad de comercio.....	1
Informes secretariales.....	7
Posesión de empleados.....	1
Conferencia amigable.....	1
Certificados expedidos por el señor Juez.....	1
Notas dirigidas por el señor Juez.....	38

Habiendo resultado los negocios que se han mencionado conformes con la Relación presentada por el señor Secretario del expresado Juzgado, se dió por terminada esta diligencia que firma para constancia todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAPAFEL NEIRA A.

El Fiscal del Circuito,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Juez Primero del Circuito,

MAMUEL S. JOLY.

El Secretario del Juzgado,

Asael González.

El Secretario de la Gobernación,

P. Salabarría Mesa.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los cinco (5) días del mes de Abril de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal, á la Oficina donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Hallándose completo el personal de la referida Oficina, se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Negocios pendientes del 28 de Febrero.....	115
Entrados en el mes de Marzo.....	16
	131
Salidos en el mes de Marzo.....	16
Quedan pendientes para el mes de Abril.....	115
Que se decomponen así:	

SUMARIOS:

En suspenso por estar prófugos los sindicados.....	11
En el Despacho del señor Juez para resolver.....	36
En instrucción y ampliación en este Despacho.....	18
En ampliación en otras oficinas.....	7
En suspenso por falta de gestión.....	3
Para correr traslado al Fiscal.....	2
	77
Pasan.....	77

JUICIOS:

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	20
En curso en este Despacho.....	7
En la Corte Suprema de Justicia.....	2
Para fallar.....	8
En suspenso por falta de gestión.....	1
Total.....	115

TRABAJO EJECUTADO EN MARZO DE 1910.

Sentencias de primera instancia.....	1
Sentencias de segunda instancia.....	3
Auto interlocutorio de primera instancia.....	1
Auto interlocutorio de segunda instancia.....	1
Autos de sunstanciación.....	120
Notificaciones.....	143
Declaraciones.....	48
Informes de la Secretaría.....	18
Edictos.....	1
Boletas de comparendo.....	14
Boletas de encarcelación.....	2
Boletas de excarcelación.....	4
Decretos.....	2
Actas de posesión de empleados.....	2
Visitas de cárcel.....	2
Recursos de Habeas Corpus.....	1
Exhortos librados.....	1
Notas dirigidas por el señor Juez.....	45
Notas dirigidas por el señor Secretario.....	22

Resultando que los negocios expresados se hallan conformes con la Relación presentada por el señor Secretario del Juzgado, se dió por terminada esta diligencia que para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAPAFEL NEIRA A.

El Fiscal del Circuito,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Juez Segundo del Circuito,

H. GONZÁLEZ GUILL.

El Secretario del Juzgado,

Ramón A. Logueta.

El Secretario de la Gobernación,

P. Salabarría Mesa.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL:

Habiendo sido distribuido profusa mente el Reglamento del Puerto de Panamá, se hace saber: que se hará cumplir en todas sus partes, desde el primero de Mayo próximo.

Panamá, Abril 28 de 1910.

El Inspector del Puerto,

Carlos Derzaga.

AVISO.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se recibirá en la Tesorería General de la República el valor del primer trimestre del impuesto sobre inmuebles y semovientes correspondiente al presente año. Pasada esa fecha se enviará al Juez Ejecutor la lista de los contribuyentes morosos para que proceda á hacer efectivo dicho impuesto con los recargos de la Ley.

Panamá, 2 de Abril de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

1.-m.

Imprenta Moderna—Panamá